



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0002374

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0008790 del 7 de Diciembre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de Agosto del 2009, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **FUNES S.A.** de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías

QUE se ha presentado a este despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, y conversión del capital de sucres a dólares, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **FUNES S.A. "EN LIQUIDACION"**; otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 3 de Junio del 2011, con la solicitud respectiva;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **FUNES S.A. "EN LIQUIDACION"** b) La conversión del capital de sucres a dólares; c) cambio del valor nominal de las acciones; d) El aumento del capital suscrito en **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, e) La fijación del capital autorizado en la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** f) La reforma del estatuto social constante en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- **DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **18 ABR 2013**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

